**ORDENANZA Nº 7069/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-000163/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; - CONCEJAL - LEONARDO MASTRANGELO-PROYECTO DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce a la ciudadanía el derecho a un ambiente sano.

Que el Código Civil y Comercial protege al medio ambiente a través de los artículos 14, 240 y 241 y consagra los deberes de prevención del daño y reparación.

Que la Ley Nacional Nº 24.605 instituye el 27 de septiembre como el Día Nacional de la Conciencia Ambiental.

Que por Ordenanza N° 2891/89, su modificatoria Ordenanza 4230/98, y la Ordenanza 5124/04; se otorga reconocimiento público a personas o Instituciones con significación social, cultural o significativa para el Departamento.

Que es necesario resaltar las conductas individuales y colectivas orientadas a la protección y cuidado del ambiente.

Que reconocer públicamente dichas acciones, sirve como ejemplo para que el resto de la ciudadanía tome la iniciativa de llevar adelante este tipo de actividades.

Que este reconocimiento debe ir más allá de lo simbólico y expresarse de modo tal que perdure en el tiempo.

Que esta distinción debe ser para personas o grupos de voluntariado y/o servicios sociales, O.S.C. (Organizaciones de la Sociedad Civil), Comercios y/o empresas que ayuden y colaboren de manera concreta a mitigar los efectos del cambio climático.

Que a partir de 2015 se inició un proceso de políticas públicas con claro enfoque en la protección del ambiente.

Que a fin de hacer frente al cambio climático tenemos que aunar esfuerzos en ese objetivo común.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

**ORDENANZA Nº 7069/2020**

**HOJA Nº 2**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1: Reconocimiento a la conciencia ambiental:** El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz otorgará un reconocimiento público hasta un máximo de cinco (5) personas jurídicas, con o sin personería jurídica que realicen o hayan realizado acciones ambientales orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la biodiversidad, del agua, suelo o del aire; dentro de la provincia de Mendoza.

**ARTÍCULO 2:** Se otorgará una distinción a cada una de las siguientes categorías: a) Institución educativa. b) Institución deportiva. c) Institución social voluntaria. d) Industria y/o comercio. e) Medio de comunicación.

**ARTÍCULO 3:** El reconocimiento establecido en el Artículo 1 consistirá en la entrega de un distintivo con el título de: “El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, reconoce a la institución por su Conciencia Ambiental”.

**ARTÍCULO 4:** La forma de acceder a este reconocimiento será por presentación de una carpeta donde conste: a) Nota que fundamente los motivos por los cuales se considera que la institución presentada merece esta distinción, firmada por un grupo de vecinos, vecinas y/o personas jurídicas que la avalen. b) Documentación, fotos y/o videos que avalen de la acción realizada.

**ARTÍCULO 5:** Las carpetas serán recepcionadas en Mesa de Entradas del H.C.D. de forma presencial o virtual, desde el 1 al 30 de agosto de cada año en el horario de 8 hs. a 13 hs. Deberán abstenerse de elevar carpetas concejales, concejalas, funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Godoy Cruz. Aquellas carpetas que no sean seleccionadas, podrán ser retiradas dentro de los treinta días posteriores a la elección y las mismas podrán ser presentadas el siguiente año.

**ORDENANZA Nº 7069/2020**

**HOJA Nº 3**

**ARTÍCULO 6:** El departamento de Prensa del Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Comunicación Social del Departamento Ejecutivo, o la dependencia que en un futuro la reemplace, tendrán a su cargo la promoción de las pautas para la presentación de dicho reconocimiento durante los meses de junio y julio, a través de los medios de difusión, OSC (Organización de la Sociedad Civil), instituciones y todo otro sistema que dispongan.

**ARTÍCULO 7:** Establézcase que los encargados de evaluar las propuestas elevadas serán los concejales y las concejalas del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**